

CEJIL

Las actividades de CEJIL son posibles gracias al apoyo financiero de: Amnesty International, BID, Casa Alianza, Embajada Británica en Mexico, Fondo Noruego de Derechos Humanos, The Ford Foundation, HIVOS-Costa Rica, International Center for Human Rights and Democratic Development, The John Merck Foundation, Norwegian Royal Ministry, Olof Palme Memorial Fund, Open Society Institute, PRODECA, The McArthur Foundation, The McCormick Tribune Foundation, Misereor, SKN, Stewart R. Mott Charitable Trust, Swedish International Development Agency.

La Gaceta de CEJIL se publica cada dos meses en castellano, en inglés y en portugués. La suscripción tiene un costo de \$20 dólares al año. Para suscribirse envíe su cheque a: CEJIL, 1630 Connecticut Ave., NW, Suite 555, Washington, DC 20009-1053 Estados Unidos.

La Gaceta se imprime en papel reciclado. ♻️

CEJIL

1630 Connecticut Ave., NW, Suite 555
Washington, DC 20009-1053

CEJIL/MESOAMERICA
CEJIL/SUR
CEJIL/BRASIL

CONSEJO DIRECTIVO

Mariclaire Acosta, *Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, México*; **Ligia Bolívar** (Presidente), *Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), Venezuela*; **Benjamín Cuellar**, *Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA), El Salvador*; **Gustavo Gallón**, *Comisión Colombiana de Juristas, Colombia*; **Michael McCormack** (Secretario) *Guyana Human Rights Association, Guyana*; **Paulo Sérgio Pinheiro**, *Núcleo de Estudos da Violencia, Universidade de São Paulo, Brasil*; **José Miguel Vivanco**, *Human Rights Watch/Americas, Estados Unidos*.

PERSONAL

CEJIL/WASHINGTON: Viviana Krsticevic (*Directora Ejecutiva*), Roxanna Altholz y María Claudia Pulido (*Abogadas*), Rafael Barrios (Fellow) y Tamaryn Nelson (*Asociada*)

CEJIL/MESOAMERICA: Carmen Herrera (*Directora*), Claudia Gerez (*Directora del Desarrollo Institucional*), Luguely Cunillera, Sonia Lopez y Soraya Long (*Abogadas*) y Cindy Brenes (*Asociada*).

CEJIL/BRASIL: Liliana Tojo (*Representante*), Patricia Ferreira (*Abogada*).

CEJIL/SUR: Julieta Rossi (*Representante en Argentina*) Francisco Cox y Andrea Repetto (*Representantes en Chile*) y Raquel Talavera (*Representante en Paraguay*).

COLABORADORES

Más allá de su personal, CEJIL quisiera agradecer la gran contribución de los voluntarios y pasantes que han dado su tiempo a nuestra labor. La abogada Isabel Ricupero desempeña el papel de representante de CEJIL ante las Naciones Unidas en Ginebra. Daniel Jean Pierre, Kenneth Figueroa, Daniel Nogueira Leitão, Olivia Fürst Bastro, Courtney Lolla, Jane Korach, Silvia Lemgruber, Naomi Onaga, Bianca La Neve, Erika Serran, Maria Silvia Emanuelli, Alejandra Ancheita, Digna Ochoa, Monica Mecca Emma Mc Candlish, Paula Forrero, Verónica Hinestroza, Fernanda Doz Costa, Vesna Matulic, Pablo Fernandez Sarah Aird, Regina Tomes, Marcos Baras, Valentina Garcia Salemi, Lorena Pinheiro, Juan Manuel Marchan. Además, los siguientes individuos hicieron pasantías en CEJIL durante la época en la cual se produjo esta edición de la Gaceta: Sonia Cabrera (*Red de Apoyo, Venezuela*) y María Prini.

CEJIL GACETA

PUBLICACIÓN DEL CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

EDITORIAL

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

La desigualdad económica, la pobreza, la falta de acceso de los niños y jóvenes a la educación y a la salud, la malnutrición infantil, la pauperización de los sectores menos favorecidos, son algunos de los flagelos que aquejan a la región en la actualidad. Por otra parte, un gran número de las víctimas de la violencia estatal pertenece a los grupos más pobres y vulnerables de sus sociedades: indígenas, niños de la calle, jóvenes de barrios populares, etc.

Sin embargo, históricamente, la intervención de los órganos del sistema interamericano se ha centrado principalmente en la defensa de la vida, de la integridad, de las libertades, de la justicia, de la igualdad y de los derechos políticos. A pesar de ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (la Corte) en sus distintos ámbitos de competencia han reconocido el carácter fundamental de los derechos económicos, sociales y culturales; y en particular, la Comisión promovió en 1982 la adopción de un Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos: el Protocolo de San Salvador (suscrito por la Asamblea General de la OEA, San Salvador, El Salvador, 17 de Noviembre de 1988; cuya entrada en vigor se produce en noviembre de 1999).

Así mismo, en las decisiones recientes de los órganos del sistema se han desarrollado importantes y positivos precedentes de aplicación normativa en la materia, tales como soluciones amistosas y medidas cautelares.

El marco normativo del sistema interamericano permite proteger una serie de derechos económicos, sociales y culturales. Así, la Declaración Americana de los

Derechos y Deberes del Hombre como un instrumento que vincula a todos los Estados de la región, protege el derecho a la educación y a la salud. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención), haciéndose eco de la Declaración Universal de Derechos Humanos, afirma en su preámbulo: *"sólo puede realizarse el ideal de ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos."* Adicionalmente, el marco de la Convención ha permitido un espacio de seguimiento sobre la situación de estos derechos a la luz de lo establecido por el artículo 26 (desarrollo progresivo y medidas para lograr su plena efectividad), en lo que refiere a los artículos 1 (respeto y garantía), 2 (adopción de medidas para hacerlos efectivos), 8 y 25 (debido proceso y protección judicial), 19 (medidas de protección para la niñez), 16 (libertad de asociación) y 24 (igualdad de protección ante la ley). Complementariamente, el Protocolo de San Salvador pese a su reducido mecanismo de supervisión de los derechos (limitado a la recepción de informes y a considerar peticiones individuales respecto al derecho a la educación y sólo algunos aspectos de los derechos sindicales), provee una guía normativa para definir el alcance de otros derechos económicos, sociales y culturales, entre otros, los artículos 7 (condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo), 9 (derecho a la seguridad social) y 11 (derecho a un medio ambiente sano).

continúa en la página 2

A 20 años del asesinato de Mons. Romero, la Comisión pide al Estado salvadoreño terminar con la impunidad

El 24 de Marzo de 1980 el Arzobispo de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, fue ejecutado extrajudicialmente por agentes del Estado Salvadoreño que integraban escuadrones de muerte, y a través de una ley de amnistía, garantizaron la impunidad de los responsables.

El 24 de septiembre de 1993 la Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador presentó la denuncia ante la Comisión. Esta organización y CEJIL han promovido en el ámbito internacional la búsqueda de la justicia y el fin a la impunidad en el caso. Durante su trámite, Monseñor Gregorio Rosa Chávez presentó un valioso testimonio sobre el trabajo pastoral de Monseñor Romero ante la CIDH. El 18 de abril del 2000 la Comisión hizo público su Informe en el cual concluye, entre otras cosas, que el Estado salvadoreño es responsable de violar los derechos a la vida, garantías judiciales, tutela judicial efectiva y el derecho a la verdad, reconocidos en la Convención Americana y establece la participación de agentes del Estado en los escuadrones de la muerte.

Monseñor Romero conocía los riesgos de su compromiso, pero no se desvió de su lucha. Es por eso, que el pueblo salvadoreño lo considera un mártir de la paz. La causa de su muerte está estrechamente relacionada con la defensa de la vida y la verdad, la justicia para las víctimas de cualquier abuso y la solidaridad para con los pobres, aquellos que no tienen voz.

Su testimonio de vida es símbolo y paradigma para los hombres y mujeres de nuestro mundo contemporáneo que luchan por hacer realidad los derechos humanos. ❖



DESAFÍOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC) ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA

El Sistema Interamericano se encuentra ante nuevos retos que implican la necesidad de abrir puertas para el desarrollo de una jurisprudencia innovadora que permita una protección más amplia y real de los DESC en la región. Hemos escogido algunos casos pendientes ante el sistema interamericano que ilustran la importancia del desarrollo de los DESC en el marco jurídico interamericano.

Derecho al trabajo remunerado, a la libertad de esclavitud, a la integridad física y garantías judiciales. Se trata del caso de un menor de edad que laboraba en un campamento de trabajos forzados donde los trabajadores eran llevados con falsas promesas de altos salarios y buenas condiciones de trabajo. El caso fue denunciado a la Comisión, que emitió el informe 50. Actualmente está en negociación una solución amistosa con el propósito de lograr, entre otras: indemnización a la víctima y cambios legislativos relacionados específicamente con la expropiación obligatoria de aquellas fincas donde se denunció trabajo forzado y modificaciones al tipo penal relativo al trabajo forzado y reformas en los procedimientos de fiscalización. La denuncia fue presentada en contra del gobierno brasileño por omisión en investigar la práctica de trabajo esclavo. (Caso No. 11.289. José Pereira)

Derecho a la salud. La CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares urgentes relacionado con 27 personas que viven con VIH-SIDA, a fin de que se les brinde la atención médica y se les suministre el tratamiento y los medicamentos antirretrovirales necesarios para evitar la muerte de estas personas. Las medidas fueron otorgadas el 29 de febrero de 2000. El 15 de marzo de 2000 el Estado salvadoreño informó a la CIDH, entre otras cosas, que las autoridades estaban revisando los expedientes clínicos de las personas afectadas, a fin de evaluar la terapia antirretroviral y las atenciones necesarias para cada caso, y que estaban gestionando en el extranjero la obtención de los fondos complementarios para proveer el tratamiento. Tras esta

respuesta, las partes continuaron informando en relación con dichas medidas. (Medidas cautelares en favor de Odir Miranda y Otros)

Derecho a la salud. Dos pacientes enfermos de VIH –SIDA de Chile, solicitaron el 23 de septiembre de 1999, medidas cautelares a la CIDH a fin de que el seguro social les brindase la atención médica sin discriminación, les suministrase medicamentos anti-retrovirales y la correspondiente atención farmacológica y nutricional que permitiera fortalecer su sistema inmunológico e impidiera el desarrollo de enfermedades o infecciones. El gobierno chileno informó a la CIDH, el 25 de septiembre del mismo año, su compromiso a brindar la terapia a los dos pacientes. (Medidas Cautelares en favor de dos ciudadanos chilenos).

Derecho a la propiedad, la vida y la salud. La comunidad indígena "Yanomami" ubicada en la frontera entre Venezuela y Brasil, fue víctima de una masacre orquestada por buscadores de oro (garimpeiros) que habían ocupado su área indígena, muriendo 16 indígenas en dos confrontaciones con los invasores. El 10 de diciembre de 1999 se firmó un acuerdo de solución amistosa en el que el Estado de Venezuela se compromete a asegurar la integridad de la comunidad, atender su derecho a la salud y realizar reformas legislativas. En especial, el Estado Venezolano se comprometió a firmar un acuerdo binacional con Brasil con el fin de establecer un plan de vigilancia y controlar la actividad minera en la zona. El acuerdo se encuentra en proceso de ejecución. (Caso 11.706 o Masacre Comunidad Indígena "Yanomami")

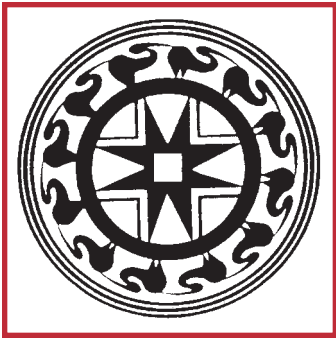
Derecho a la educación y a la nacionalidad. Dilcia y Violeta son 2 niñas de ascendencia haitiana que nacieron en República Dominicana. Sin embargo, las autoridades dominicanas se rehusaron a registrar sus nacimientos y a reconocer su ciudadanía dominicana a causa de su ascendencia haitiana. Violeta fue expulsada de la escuela por no tener su acta de nacimiento. En cumplimiento de las medidas cautelares adop-

tadas por la Comisión, las autoridades dominicanas le permitieron a Violeta inscribirse en la escuela. Sin embargo, el caso sigue en trámite ya que el gobierno dominicano aún no reconoce el derecho a la nacionalidad de las dos niñas. (Caso 12189 o Dilcia Yean y Violeta Bocico Cofi contra la República Dominicana).

Derecho a la cultura, a la subsistencia y a otros derechos sociales. Se refiere a un caso de 35 comunidades aborígenes nominadas como Asociación de Comunidades Aborígenes "Lhaka Honat" contra el Estado argentino, en donde las víctimas alegan su derecho a supervivencia física (vida y salud), integridad cultural y ambiente sano. Ante la amenaza de ser expulsados de su lugar de residencia por la decisión del Estado de construir un puente internacional y un plan de urbanización en su territorio, se está discutiendo una propuesta de acuerdo de solución amistosa, cuyo tema principal es el reconocimiento de la posesión de la propiedad de la tierra y el informe de impacto ambiental. (Caso 12094 o Asociación de Comunidades Aborígenes "Lhaka Honat")

EDITORIAL (continuación de la pág. 1)

Las organizaciones no gubernamentales, abogados y movimientos sociales de la región, tenemos el desafío de documentar casos que abrirán espacios importantes en la defensa de los derechos económicos. Por su parte, los órganos del sistema deben desarrollar respuestas razonables, ágiles y efectivas a los desafíos que esta década les impone. La entrada en vigor del Protocolo de San Salvador tiene la potencialidad de brindar un impulso político a la discusión de algunos de los temas más importantes de la agenda de la comunidad de derechos humanos y los ciudadanos en la región.



JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA: MECANISMOS Y ALCANCE DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

La Corte señaló que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales (Caso Villagrán Morales y otros, Sentencia del 19 de noviembre de 1999, párrafo 193). Así, el Sistema Interamericano se ha ido adaptando a las necesidades y requerimientos actuales, entre ellos, a la demanda por la vigencia y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Actualmente la Corte está conociendo casos con importantes connotaciones sobre estos derechos, y deberá pronunciarse sobre ellos en sus sentencias sobre el fondo.

No hay litispendencia ni duplicidad cuando se presenta un caso ante el comité de libertad sindical y el sistema Interamericano

Así lo estableció la Corte el 18 de noviembre de 1999 en la sentencia de excepciones preliminares en el caso Baena y otros contra Panamá, primer caso ante la Corte que versa sobre el derecho al trabajo, la libertad sindical y el derecho de reunión. La demanda presentada por la CIDH-en la que CEJIL actúa como asesor-fue interpuesta el 16 de enero de 1998.

El caso fue inicialmente planteado ante el Comité de Libertad Sindical (CLS) de la Organización Internacional del Trabajo. Al respecto, la Corte manifestó que aunque el CLS ya se había pronunciado, no existía litispendencia ni duplicidad de la petición porque no existía identidad entre los casos, pues las partes, el objeto y la base legal no eran las mismas. Sólo la parte demandada - el Estado panameño - era la misma en ambos procesos, no siendo este el caso de los peticionarios: la Confederación Internacional de Trabajadores de Sindicatos Libres ante el CLS y el Comité Panameño de Derechos Humanos ante la Comisión. Tampoco había identidad de víctimas, pues ante el CLS se hace referencia a la generalidad de trabajadores y dirigentes sindicales despedidos, y en la demanda ante la Corte se individualiza a las presuntas víctimas. Respecto del objeto, el CLS consideró únicamente lo sucedido en diciembre de 1990, no así de los hechos que surgieron con

posterioridad a su pronunciamiento, los que sí fueron planteados en la demanda ante la Corte. Sobre el fundamento legal, ante la Corte se alegaron violaciones concretas de la Convención, mientras que la denuncia ante la CLS se basó en violaciones a los Convenios 87 y 98 de esta organización. Además, la Corte diferenció entre el CLS que sólo emite recomendaciones a los Estados y la Corte que emite sentencias definitivas, inapelables y de obligatorio cumplimiento.

Esta decisión representa un gran avance para el desarrollo de los derechos de los trabajadores, a quienes no se les restringe el acceso al sistema interamericano por el mero hecho de haber utilizado previamente un canal distinto, abriéndose la posibilidad de ser escuchados ante dos foros internacionales de diferentes características.

La Corte se declaró competente para conocer el primer caso de derechos indígenas por la concesión para la explotación forestal de tierras sin consentimiento de la comunidad a la que pertenecen.

"La comunidad indígena Mayagna Awas Tingni funciona bajo una estructura de liderazgo tradicional basada en la costumbre, con un sistema ancestral de tenencia de la tierra vinculada a la organización socio-política de la comunidad.

La demanda fue originalmente sometida a la CIDH por el Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas, oficina jurídica que funciona en Montana, EE.UU y posteriormente apoyada por la Asociación de Síndicos Indígenas de la Costa Caribe Nicaragüense."

La Comisión demandó ante la Corte a Nicaragua por no haber demarcado las tierras comunales ni haber tomado medidas efectivas que aseguraran los derechos de propiedad de la comunidad sobre las mismas. Por ello, al otorgar una concesión para la explotación de estas tierras sin el consentimiento de la comunidad el Estado viola el derecho a la propiedad en forma activa.

En sentencia del 1 de febrero de 2000, la Corte rechazó las excepciones preliminares pre-

sentadas por el Estado y se espera la sentencia de fondo con el pronunciamiento de la Corte sobre el reconocimiento y garantía de la propiedad ancestral de los pueblos indígenas.

Caso Villagrán Morales y otros vs. Guatemala : Primera Sentencia de la Corte por violación de los derechos del niño.

El 19 de noviembre de 1999, la Corte dictó sentencia de fondo en el caso Villagrán Morales y otros contra Guatemala, cuyos peticionarios fueron CEJIL y Casa Alianza.

Por primera vez la Corte considera un caso relacionado con una violación al artículo 19 de la Convención Americana (derechos del niño), valiéndose de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU) para fijar los contenidos y alcances de la disposición general del texto americano.

La Corte ha establecido que la aplicación o tolerancia por parte de un Estado de una práctica sistemática de violencia contra niños en situación de riesgo los torna víctimas de una doble agresión : por un lado, los Estados no evitan que los niños sean lanzados a la miseria, sin mínimas condiciones de vida digna, impidiéndoles el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad y su derecho a alentar un proyecto de vida.

En su decisión, la Corte expande su jurisdicción (aunque sólo para menores de edad) a casos sobre violaciones de DESC. De este modo, la violación del artículo 19 de la Convención Americana puede establecerse mediante la evidencia que demuestre la situación de precariedad y riesgo de los niños de la calle junto con la falta de medidas para subsanarla.

Finalmente, la Corte también estableció que se habían violado los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura al no iniciar una investigación penal en torno a las torturas alegadas, agregando que "la defensa del Estado no puede descansar sobre la imposibilidad del demandante de alegar pruebas que, en muchos casos, no pueden obtenerse sin la cooperación del Estado".



CEJIL CELEBRÓ SEIS AÑOS DE ACTIVIDADES EN SAN JOSÉ, COSTA RICA.

Seis años de actividades celebró la regional de CEJIL para Mesoamérica, en San José, a principios del mes de agosto. La oficina se implementó en la capital del país centroamericano, debido a la presencia en esa ciudad de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la necesidad de realizar un cubrimiento de los países del área, incluyendo a México.

Más de 60 casos son tramitados desde esta oficina ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que tienen que ver con magnicidios, desaparición y asesinato de menores, violaciones a los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres, ejecuciones extrajudiciales, libertad de expresión y derechos laborales, entre otros.

En su trayectoria, la oficina regional de CEJIL/MESOAMERICA ha podido brindar capacitación a un buen número de organizaciones, asociaciones de base y profesionales sobre los instrumentos y los alcances del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

De igual manera, la oficina ha contado con la presencia y la colaboración de un número significativo de pasantes, todos provenientes de centros académicos reconocidos de toda América, quienes han podido aprender, practicar y apoyar algunos procedimientos jurídicos ante el Sistema. ♡



Los dibujos que ilustran *La Gaceta* son tomados de la obra de Andonio Grass, artista colombiano dedicado a la investigación y recuperación de diversas manifestaciones del arte pre-colombino.

GRACIAS A LOS AMIGOS

CEJIL fue creado por iniciativa de un grupo de ONG de la región, que sumaron fuerzas para potenciar su trabajo en el ámbito local con una oficina que los apoyara en el uso del Sistema Interamericano. Durante los últimos años, hemos litigado en todo el Continente a la par y en colaboración estrecha de más de 140 organizaciones. A principios de los '90, cuando recién comenzamos a trabajar, la Comisión emitía pocas decisiones en casos individuales y muy pocos casos llegaban a la Corte. Pocas organizaciones participaban activamente ante el sistema. A diez años del inicio de nuestro trabajo, podemos decir con satisfacción que hemos apoyado a muchas organizaciones que no habían trabajado en el sistema y también hemos colaborado con los expertos en la materia para lograr un mayor impacto, sumando los esfuerzos de la comunidad de derechos humanos. En estos años, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, ha tenido contacto con un número significativo de organizaciones de la sociedad civil, con quienes hemos cooperado en talleres de formación y trabajo de cabildeo para el fortalecimiento del sistema interamericano. Queremos aprovechar este espacio para agradecer a viejos y nuevos amigos por el trabajo conjunto y lo que ha significado para el avance en el campo de los Derechos humanos en la región. ♡

PROGRAMAS REGIONALES

CEJIL/WASHINGTON

Viviana Krsticevic, Directora Ejecutiva
1630 Connecticut Ave, NW
Suite 555
Washington, DC 20009, EEUA
Tel: 202-319-3000
Fax: 202-319-3019
cejil@igc.apc.org

CEJIL/MESOAMERICA

Carmen Herrera, Directora
Del Spoon de los Yoses, 125 Sur
Edificio Blanco de dos pisos, piso 2
Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica
Tel: 506-280-7608 / 7473
Fax: 506-280-5280
cejilmes@sol.raesa.co.cr

CEJIL/BRASIL

Liliana Tojo, Director
Avenida Marechal Camara, 350, sala 707
Rio de Janeiro, Centro RJ
CEP 20020-080 Brasil
Tel/Fax: 55-21-533-1660
cejilbrasil@ax.apc.org

CEJIL/SUR

Argentina:
Julieta Rossi, Representante
c/o Rodríguez Pena, 286, 1 piso
Buenos Aires, Argentina
Tel: 541-14-371-9968 / 371-3790
Fax: 541-14- 375-2075
abogados@cels.org.ar

CEJIL/Paraguay

Raquel Talavera, Representante
Brunno Guggirari 893 c/ Av. Fernando de la Mora
Asunción, Paraguay
Tel/Fax: 595-21-556-799
cejil@highway.com.py

CEJIL/Chile

Francisco Cox, Representante
c/o Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho
Avenida República, 105 Santiago, Chile
Tel: 562-676-2609
Fax: 562-676-2602
francisco.cox@udp.cl



NOVEDADES DEL SISTEMA INTERAMERICANO: LAS ONGs EN LA ASAMBLEA DE

Durante los últimos cuatro años, un grupo de ONG locales, regionales e internacionales ha comenzado a utilizar este espacio político regional para la coordinación y cabildeo de temas relevantes a la agenda de derechos humanos. Este proceso retoma la amplia experiencia de movilización de las ONG en torno a escenarios de Naciones Unidas, tal como la Conferencia de Derechos Humanos en Viena en 1993 y la Conferencia de Mujeres en Beijing en 1995, entre otras.

La presencia y creciente interés de organizaciones civiles por incidir en las decisiones de la Asamblea General, cobra particular importancia debido a la marginación tradicional de estos actores sociales en espacios inter-gubernamentales como éste. De hecho, entre los éxitos más destacados de las iniciativas colectivas de los últimos años se encuentra la aprobación, en diciembre 1999, de las "Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA" por parte del Consejo Permanente. Dicho documento otorga un estatus oficial a las organizaciones registradas en la OEA, permitiéndoles participar en todas las reuniones de los órganos políticos de la OEA, distribuir documentos por la vía oficial, hacer presentaciones previa aprobación del comité o consejo correspondiente y hacer declaraciones en grupos de trabajo y grupos de expertos, (ver, www.oea.org).

La Asamblea de Windsor

Varias organizaciones no gubernamentales estuvieron presentes en la Asamblea General de la OEA que se celebró en Windsor, Canadá, del 4 al 6 de junio del año 2000. De ellas, al menos quince participaron en forma continua y activa en la Coalición de ONG que desde hace aproximadamente cuatro años incide ante la Asamblea en temas relativos a derechos humanos con el respaldo de más de 300 organizaciones de derechos humanos de la región que suscribieron un pronunciamiento que se presentó ante la Asamblea General. Las organizaciones presentes de esta coalición compuesta por importantes ONG del ámbito

regional e internacional, comprendieron, entre otras, a la Comisión Colombiana de Juristas, Human Rights Watch, la Red Mexicana de Organizaciones Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos" (que agrupa a más de 50 ONG mexicanas), Centro Internacional por los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (ICHRDD), Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas, el Lawyers Committee for Human Rights, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú (que agrupa más de 50 ONG peruanas) y CEJIL.

Los temas comunes, acordados por la Coalición para el trabajo de cabildeo fueron: las elecciones peruanas, el fortalecimiento del sistema interamericano que incluía la obligatoriedad de la ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana, la preocupación por la protección de los defensores de derechos humanos y las iniciativas sobre reformas estructurales del sistema interamericano.

El tema relativo a las elecciones peruanas fue uno de los prioritarios en la Asamblea. El informe que rindió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la visita in loco que realizó a Perú en 1998, y que actualizó con información que le llegó del país, tuvo mucho impacto, máxime que señaló que la elección de Fujimori es una interrupción del proceso democrático en Perú, sumado a la falta de independencia del poder judicial que no está en capacidad de administrar justicia al tener un 80% de jueces no fijos, así como el reconocimiento de una campaña de hostigamiento y persecución, entre otros.

En cuanto a la obligatoriedad de las sentencias de la Corte, su informe se refirió a la negativa de Perú de acatar sus sentencias. A partir de este informe y del trabajo de incidencia de la Coalición, todos los Estados presentes se pronunciaron sobre la necesidad de proteger el sistema interamericano y si bien no mencionaron expresamente la actitud peruana, sí manifestaron la necesidad de acatar las sentencias del tribunal interamericano.

Sobre el tema de los defensores de derechos humanos y su trabajo en la región, la posición

de la Coalición fue acogida por los Estados que resolvieron invitar a la CIDH a que se continúe prestando atención al trabajo de los defensores en las Américas (Resolución 1711 del 5 de junio 2000)

Con relación a las iniciativas generales de reforma del Sistema Interamericano, se aprobó la Resolución 1701 de 5 de junio de 2000 en la que se exhorta a los Estados miembros a continuar con el proceso de perfeccionamiento y fortalecimiento del sistema. En especial se insta a los Gobiernos a que cumplan las decisiones emitidas por la Corte y las recomendaciones de la CIDH.

Es importante mencionar que en esta Asamblea General y el Gobierno de Canadá, por intermediación de su Canciller Lloyd Axworthy, auspició una reunión de ONG con representantes de los diferentes órganos de la OEA. Este espacio fue aprovechado por la coalición para manifestar sus temas de preocupación e indicar sus observaciones y propuestas. Además, se entregó a los directores una copia del Pronunciamiento de las ONG, adjuntando el listado de las organizaciones firmantes. Por otra parte, en la reunión que la coalición solicitó al Canciller de Costa Rica, se manifestó la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación para asegurar el espacio y la incidencia de las ONG en la próxima Asamblea General de la OEA que se llevará a cabo en ese país, el cual quedó establecido a través de una funcionaria de la Cancillería. CEJIL iniciará el diálogo y reproducirá la información a las demás organizaciones.

Las ONG organizaron otros eventos paralelos. El Comité Inter-Iglesias Canadienses Pro Derechos Humanos para América Latina, el Centro Internacional por los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (ICHRDD) y CEJIL organizaron el seminario "Situación de los DD.HH. en las Américas y el Fortalecimiento del Sistema Interamericano, Desafíos Actuales y Futuros", y en el Simposio sobre Integración Hemisférica y Democracia en las Américas convocado por ICHRDD, CEJIL expuso sobre el Plan de Acción de las ONG frente a la Cumbre de Quebec en el 2001.